

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión. Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales y las consultas procedentes de las comisarías de familia.

Palmira, 13 de octubre de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

RAD.2021-00436-Adjudicación Apoyos.

Art.37 Ley 1996

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, trece (13) de octubre de dos mil Veintiuno

(2021).

Por conducto de la oficina de reparto, vía correo electrónico, ha recibido este despacho la solicitud de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS que, por conducto de apoderada judicial, promueve el señor CARLOS DANIEL MAYA RODRIGUEZ. De su preliminar examen no se observa que se indiquen las personas que conforman su red de apoyo¹, o que se denuncie si existen otras personas que se puedan desempeñar como tales habida cuenta que, conforme lo prevé el ordenamiento legal, precisa notificarlos del auto admisorio. De igual forma se observa que se acumula indebidamente la solicitud contenida en el literal A) de la parte inicial de la demanda, en congruencia con la pretensión primera de la demanda, ante la existencia otro mecanismo procesal para el efecto.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte actora un término de cinco días para que en su transcurso la corrija so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS que, por conducto de apoderada judicial promueve el señor CARLOS DANIEL MAYA RODRIGUEZ, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. CONCEDESE a la parte actora un término de cinco (5) días para que en su transcurso la corrija, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCESE personería suficiente, como principal, a la abogada CLARA INES HURTADO DURAN, cedula bajo el número 31155055, TP.34358 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente en estas diligencias a la parte actora conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Wbl

¹ Art. 33 Ley 1996 de 2019

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7f27fa6845ffb02bc53a4cdca26b9f81ec1173bcbe856cd7cc189f3438dcb0**
Documento generado en 15/10/2021 03:11:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>